



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-532-14**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos en el Nivel Central, de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, de referencia **AA-011-005-2013**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno Financiero y Administrativo de la Municipalidad; **B)** Determinar si los Ingresos fueron debidamente registrados y depositados al banco; **C)** Comprobar que los Egresos efectuados estén correctamente soportados, contabilizados y si corresponden a las actividades propias de la Municipalidad; **D)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-532-14**

y regulaciones aplicables; y **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimientos en caso que los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno que son los siguientes: **1)** No elaboran recibos oficiales de caja por cada ingreso percibido en caja general; **2)** No existe un procedimiento escrito para la elaboración de cheques; **3)** Por ciertas compras de bienes y servicios no se cumple con el proceso que establece la Ley de Contrataciones Municipales; **4)** Los reportes para el pago de horas extras no presentan con claridad el valor y la cantidad exacta de las horas extras pagadas al personal de la municipalidad; **5)** Determinamos que no se solicitan oportunamente los reembolsos de caja chica sino hasta cuando los mismos se encuentran casi agotados en su totalidad y **6)** No justifican oportunamente algunos anticipos sujetos a rendiciones de cuentas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos en el Nivel Central, de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, de referencia AA-011-005-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-532-14**

en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ**  
Miembro Suplente del Consejo Superior